

Consejo Nacional de Operación CNO

Bogotá D.C. 27 de junio de 2014

Doctor
CARLOS FERNANDO ERASO CALERO
Director Ejecutivo
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS
La Ciudad

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)
No. RADICACION: E-2014-006143 27/Jun/2014-14:56:03
MEDIO: FAX No. FOLIOS: 1 ANEXOS: NO
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Carlos Fernando Eraso Calero

CREG 1 JUL2014 11:18

Asunto: Aplicación de Concepto CREG S-2014-000787 para Activos del STN

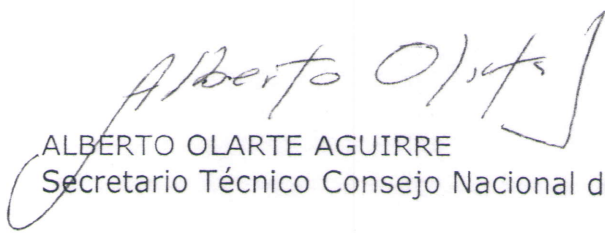
Respetado Doctor Eraso,

Mediante la Resolución 222 de 2011 el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) "Por la cual se establecen requisitos para la gestión ambiental integral de equipos y desechos que consisten, contienen o están contaminados con Bifenilos Policlorados (PCB)", se estableció la obligación para las empresas del país de identificar y eliminar los equipos y/o desechos con PCB, para lo cual se deben tomar muestras de aceite y realizar análisis para determinar la concentración PCB en los fluidos aislantes contenidos en los equipos eléctricos, con el fin de conocer cuales estarían contaminados y así cumplir con las metas de marcado y eliminación, descritas en los Artículos 9º y 27º de dicha resolución.

Mediante comunicación CREG S-2014-000787, su despacho dio concepto favorable para la exclusión de las indisponibilidades debidas a desenergizaciones realizadas en el cumplimiento de lo ordenado por el MADS en la Resolución 222 de 2011, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 097 de 2008, respecto a Indisponibilidades Excluidas.

Dado que las desconexiones para la ejecución de actividades en cumplimiento de la Resolución 222 de 2011 del MADS, también es necesario realizarlas en equipos del STN, solicitamos de manera atenta su concepto en relación con la exclusión de estas indisponibilidades para el cálculo de los índices de calidad de estos activos, en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución CREG 093 de 2012.

Cordial saludo,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico Consejo Nacional de Operación - CNO

1